

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Año	700 pesetas
Semestre	400 —
Trimestre	225 —
Número corriente	7 —
Número atrasado	10 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a quince pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial).
Administrador del **BOLETIN OFICIAL**.
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 94

Viernes 23 de abril de 1976

(Franqueo concertado 47/3)

Página I

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 45/76

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en comunicación de fecha 14 de los corrientes, me dice lo que sigue:

El constante aumento de modalidad publicitaria, conocida con la denominación de «publicidad exterior», ha supuesto la aparición en las calles y plazas de los cascos urbanos de espacios o vallas publicitarias que por sus dimensiones y características resultan inadecuadas y constituyen por ello una alteración en el paisaje urbano.

De otra parte la colocación de anuncios a un nivel muy reducido de las aceras entorpece a los transeúntes y hace que sobre aquéllos puedan efectuarse inscripciones extrañas a la publicidad. A la vez ha proliferado la colocación de vallas o soportes en forma superpuesta en sentido vertical y horizontal, lo que representa un peligro para las personas y cosas.

Por todo ello, esta Dirección General considera necesario recordar a las Corporaciones Locales el más exacto cumplimiento de la normati-

va vigente en la materia que se halla contenida en la Ley 61-1964, de 11 de junio, y en el Decreto de 20 de abril de 1967, siendo de destacar lo dispuesto en los artículos 2.º y 4.º de este texto legal, estimando necesario que por aquellos Ayuntamientos que no lo hubieran efectuado, se proceda a recoger en la Ordenanza respectiva las orientaciones contenidas en el Decreto mencionado y en especial las siguientes normas:

1.ª En la red viaria de superficie y espacios visibles desde la misma, de los cascos urbanos, las Empresas de Publicidad Exterior solamente podrán colocar los soportes de su propiedad destinados a la fijación de carteles o anuncios de cualquier otra naturaleza:

a) En la periferia de solares, estén o no vallados, y nunca sobre viviendas y cerramientos permanentes de jardines, terrazas u otros espacios que formen parte de una finca.

b) Sobre los cerramientos o vallas de obras.

c) Sobre las fachadas de los inmuebles declarados en ruina pendientes de demolición y durante la demolición.

Otras formas de publicidad exterior de menores dimensiones, como las que se realizan en cabinas tele-

fónicas, papeleras, marquesinas y otras análogas tradicionalmente autorizadas por los Ayuntamientos, no son objeto de limitación.

2.ª Los soportes destinados a la fijación de la publicidad en la red viaria de superficie de los cascos urbanos no podrán tener medidas desproporcionadas al lugar en que se coloquen, y en ningún caso podrán ser instalados en posición superpuesta en plano vertical, aunque sea en situación retranqueada, ni estar unidos entre sí.

Los marcos que encuadren la superficie publicitaria y sus soportes deberán ser metálicos en todas sus partes, resistentes y de digna presentación estética. En cualquier caso las empresas propietarias de los mismos serán responsables de su buena conservación en todo momento.

3.ª La distancia entre el borde inferior de los soportes y el nivel de la acera no podrá ser inferior a dos metros.

4.ª Todos los soportes deberán mantener una orientación uniforme paralela al trazado de la acera o adaptados a la configuración de los lugares de su emplazamiento.

5.ª Los temas publicitarios no podrán ofender a la moral ni a las instituciones del Estado.

6.ª Transcurridos seis meses a contar de la fecha de entrada en vigor de la Ordenanza, se considerarán como clandestinos y serán retirados con cargo a la empresa propietaria sin derecho a indemnización alguna, los soportes o vallas publicitarias que no se ajusten a los requisitos exigidos.

Le ruego ordene la inserción de esta Circular en el «Boletín Oficial» de esa provincia para conocimiento de los Ayuntamientos.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia y efectos interesados en esta Circular.

Valladolid, 17 de abril de 1976.—
El gobernador civil.

GOBIERNO CIVIL

EDICTO

Incorporación de Villaesper a Villabrágima

Para general conocimiento, se hace público que, con fecha 9 de los corrientes, se ha dado cumplimiento a lo acordado en Decreto 3.677 de 1975, declarando formalmente incorporado a Villabrágima el Municipio de Villaesper que desde dicha fecha se considera inexistente a todos los efectos.

Valladolid, 17 de abril de 1976.—
El gobernador civil.

1.586

DELEGACION DE HACIENDA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes de esta provincia que ha tomado posesión de su destino, en esta Delegación de Hacienda, el inspector de Aduanas e Impuestos Especiales, don Basilio Silva Mansilla, perteneciente al Cuerpo Especial Técnico de Aduanas, para el que ha sido nombrado en virtud de Orden

Ministerial de Hacienda, de fecha 22 de marzo de 1976.

Valladolid, 8 de abril de 1976.—El delegado de Hacienda, J. Carrillo.

1.501

Jefatura Provincial de Carreteras

Anuncio para completar un expediente de devolución de fianza interpuesta con anterioridad a la vigencia de la Ley de 22 de diciembre de 1960

Por Industrias de Mendoza, Sociedad Anónima, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva, constituida para responder de la ejecución de las obras de: «Modernización de señales y complemento de las existentes en la C. N. VI. Madrid-La Coruña-El Ferrol del Caudillo», de las que es contratista.

Lo que se pone en general conocimiento para que, en el plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, las entidades y particulares puedan acreditar, ante las Alcaldías de San Pablo de la Moraleja, Ataques, San Vicente del Palacio, Gornzarro, Medina del Campo, Rueda, Tordesillas, Villavieja del Cerro, Bercero, Vega de Valdetronco, Mota del Marqués, Tiedra, Villardefrades y Villanueva de los Caballeros, términos municipales afectados, que han presentado ante la autoridad judicial las reclamaciones pertinentes contra el mencionado contratista por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de dichas obras, por deudas de jornales o materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo; advirtiéndose que éste es requisito imprescindible para que surtan efectos dichas reclamaciones, de acuerdo con lo preceptuado en la R. O. de 9 de marzo de 1909, en relación con el artículo 65 del Pliego de Condiciones Generales de 13 de marzo de 1903.

Las citadas Alcaldías remitirán a

esta Jefatura, dentro de los treinta días siguiente a esta publicación, certificación de haber estado expuesto al público este anuncio en el sitio de costumbre durante los primeros quince días, haciendo constar si se han presentado o no reclamaciones, acompañándolas, en su caso, con el resguardo expedido por la autoridad judicial acreditativo de que se han presentado previamente ante ésta.

Valladolid, 24 de marzo de 1976.—
El ingeniero jefe provincial de C. (ilegible).

I.221—I.285

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Concurso caseta-bar en "La Rosaleda" del Paseo de Isabel la Católica

Por acuerdo de la Comisión Permanente Municipal, de 30 de marzo pasado, se convoca concurso para adjudicar la explotación de una caseta-bar en «La Rosaleda» del Paseo Isabel la Católica.

Vigencia del contrato: Cinco meses (de junio a octubre próximos, inclusivos).

En atención a la especial circunstancia del carácter de la concesión, no se fija tipo de licitación, dejándose éste, por tanto, de libre ofrecimiento de los licitadores.

Fianza provisional para tomar parte en el concurso: Cinco mil pesetas.

Fianza definitiva: Quinta parte del importe de la adjudicación.

Presentación de ofertas: Dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, desde las diez a las trece horas, en la Unidad de Industria y Ordenación de la Secretaría General, en las condiciones que se indican en el oportuno pliego de bases que regirá para el mismo, que puede examinar-

se, en dicha Dependencia, en días y horas de oficina.

Apertura de pliegos: El siguiente día hábil al plazo de presentación, a las doce horas, en una de las Salas de la Casa Consistorial.

Modelo de proposición

Don..., con domicilio en..., con D. N. I. número..., acepta todas y cada una de las condiciones que figuran en el pliego de condiciones aprobado para el concurso público que habrá de regir para la concesión de la explotación de una caseta-bar en los jardines municipales de «La Rosaleda», durante los meses de junio a octubre de 1976, ambos inclusivos, que manifiesta conocer, y se compromete a abonar la cantidad de... pesetas por la concesión de tal servicio.

(Fecha y firma del licitador).

Valladolid, 19 de abril de 1976.—El alcalde, Francisco Fernández Santamaría.

1.603—1.286

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIOS

Por el presente se hace público que, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 30 y 40 del Reglamento de Haciendas Locales y durante el plazo de quince días, se halla expuesto al público, en la Administración de Rentas y Exacciones municipales, el expediente de contribuciones especiales por obras de alcantarillado en Barrio Delicias, por obras de pavimentación en calles de Esteban García Chico y Hermanitas de la Cruz, a fin de que, durante los días siguientes a la finalización del referido plazo, puedan los interesados legítimos, formalizar las reclamaciones que estimen oportunas.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 16 del mismo Reglamento, las indicadas contribuciones especiales recaerán directamente so-

bre las personas naturales o jurídicas que aparezcan dueñas o poseedoras de los bienes inmuebles en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 6 de abril de 1976.—El alcalde, Francisco Fernández Santamaría.

1.510—1.287

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 96-1-g y demás concordantes del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública, por plazo de quince días, el inicial acuerdo del Pleno municipal (en sesión celebrada el día 25 de marzo pasado), sobre cesión gratuita de las parcelas números 39-40 del Polígono de «Huerta del Rey», de propiedad municipal, en favor del Ministerio de Educación y Ciencia, al exclusivo efecto de construcción de un nuevo edificio para Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica. El expediente que se tramita se halla expuesto al público, en la Secretaría General, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 6 de abril de 1976.—El alcalde, Francisco Fernández Santamaría.

1.482—1.288

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 96-1-g y demás concordantes del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública, por plazo de quince días, el inicial acuerdo municipal (tomado en sesión del Pleno de fecha 27 de marzo de 1972), sobre cesión del terreno propiedad municipal denominado «Antigua Estación de Campo Béjar», en favor del Ministerio de Obras Públicas, y al objeto de construcción de nueva Estación de Autobuses. El expediente que se tramita se halla expuesto

al público, en la Secretaría General, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 9 de abril de 1976.—El alcalde, Francisco Fernández Santamaría.

1.555—1.289

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 96-1-g y concordantes del Reglamento de Bienes Municipales, se somete a información pública, por plazo de quince días, el inicial acuerdo del Pleno municipal (en sesión celebrada el día 25 de marzo pasado), sobre cesión gratuita de un terreno o solar de propiedad municipal, de 15.000 metros cuadrados, sito en el paraje de «Canterac», a favor del Ministerio de Educación y Ciencia, para construcción de un Centro de Enseñanza Profesional. El expediente que se tramita se halla expuesto, en Secretaría General, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 6 de abril de 1976.—El alcalde, Francisco Fernández Santamaría.

1.483—1.290

CASTROMONTE

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1976, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Castromonte, 31 de marzo de 1976.—El alcalde, S. Campos.

1.348—1.291

CEINOS DE CAMPOS

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1976, se halla de manifiesto al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cual-

quier habitante o persona interesada podrá presentar, contra el mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Ceinos de Campos, 27 de marzo de 1976.—El alcalde (ilegible).

I.398—1.292

CORRALES DE DUERO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario, para el ejercicio de 1976, estará de manifiesto al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Corrales de Duero, 30 de marzo de 1976.—El alcalde, Antimo Bombín.

I.436—1.293

CUBILLAS DE SANTA MARTA

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario, para el ejercicio de 1976, estará de manifiesto al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar, contra el mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 de la Ley de Régimen Local.

Cubillas de Santa Marta, 26 de marzo de 1976.—El alcalde, Justo Aguado.

I.343—1.294

CUENCA DE CAMPOS

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1976, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá

presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Cuenca de Campos, 30 de marzo de 1976.—El alcalde, Emilio Pérez.

I.361—1.295

GERIA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1976, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Geria, 30 de marzo de 1976.—El alcalde (ilegible).

I.298—1.296

POLLOS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario, para el ejercicio de 1976, estará de manifiesto al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Pollos, 30 de marzo de 1976.—El alcalde (ilegible).

I.362—1.297

SERRADA

Aprobado por unanimidad el presupuesto ordinario, para el ejercicio de 1976, estará de manifiesto al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar, contra el mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde, con

arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Serrada, 30 de marzo de 1976.—El alcalde, Amador Díez.

I.364—1.298

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

MEDINA DEL CAMPO

REQUISITORIA

Por la presente, que se expide en méritos del sumario número 2/1976, que se sigue en este Juzgado por dos delitos de robo, se cita, llama y emplaza al procesado Emilio Borja Barrul, alias «Fraile», de 17 años, hijo de Emilio y Rosario, soltero, obrero, natural de Peñafiel, domiciliado en Valladolid, Chabolas de San Isidro y actualmente en ignorado paradero, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, para recibirle declaración indagatoria e ingresarle en prisión, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado y, en caso de ser habido, sea ingresado en prisión a disposición de este Juzgado y a resultas de dicha causa.

Dado en Medina del Campo, a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y seis.—El juez (ilegible). El secretario (ilegible).

1.152

ANUNCIOS NO OFICIALES

COTO DE CAZA

TOMARIA EN ARRIENDO

Dirigirse señor González, apartamento 705, escalera C, Agustín de Foxá, 16 y 18, Madrid (16)

I.587—1.299

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL